

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA

Nomenclatura : AS-SM-3-2023-CS/MPO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Servicio de consultoría para la elaboración de Expediente técnico del proyecto denominado: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE CANTARIZU, DISTRITO DE OXAPAMPA, PROVINCIA DE OXAPAMPA ¿ PASCO

Ruc/código :	10092320630	Fecha de envío :	06/06/2023
Nombre o Razón social :	CORONEL LLATAS RAFAEL	Hora de envío :	23:23:43

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

SE OBSERVA QUE EL COMITÉ DE SELECCIÓN SOLICITA QUE EN CASO DE CONSORCIOS ESTARÁ INTEGRADA COMO MÁXIMO DE 2 INTEGRANTES, ASIMISMO QUE EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL CONSORCIO CON MAYOR EXPERIENCIA SERA DEL 10% Y EL MÍNIMO PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE LOS CONSORCIOS SERA DEL 5%.

DONDE SE EVIDENCIA QUE NO ES RAZONABLE NI CONGRUENTE QUE EL CONSORCIO CON MAYOR EXPERIENCIA ACREDITE SOLO EL 10% DE PARTICIPACIÓN, YA QUE DICHO CONSORCIO ES EL QUE ACREDITA LA EXPERIENCIA EN LA ELABORACIÓN DE LOS EXPEDIENTES IGUALES Y/O SIMILARES, POR LO QUE SE ESTA VULNERANDO LA LIBRE CONCURRENCIA, TRANSPARENCIA Y LIBRE PARTICIPACIÓN EN PROCESOS DE SELECCIÓN, Y SOBRE TODO LA CALIDAD DEL TRABAJO A PRESENTAR POSTERIORMENTE.

POR LO QUE SE SOLICITA AL COMITÉ COLOCAR QUE EL CONSORCIO QUE ACREDITE LA MAYOR EXPERIENCIA DEBERÍA TENER EL 95% DE PARTICIPACIÓN, POR SER JUSTO Y RAZONABLE.

ART. 16, INC. 16.2 DE LA LCE, LA CUAL A LA LETRA MENCIONA "DICHAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, TÉRMINOS DE REFERENCIA O EXPEDIENTE TÉCNICO DEBEN PROPORCIONAR ACCESO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN EN CONDICIONES DE IGUALDAD Y NO TIENEN POR EFECTO LA CREACIÓN DE OBSTÁCULOS NI DIRECCIONAMIENTO QUE PERJUDIQUEN LA COMPETENCIA EN EL MISMO" ADEMÁS DE LA LIBRE PARTICIPACIÓN DE MÁS POSTORES A ESTE PROCESO.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3 Literal: III Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 16, INC. 16.2 DE LA LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo previsto en el Art. 16 de la Ley de Contrataciones con el Estado, concordado con el Art. 29 y 49 del reglamento de la Ley de Contrataciones, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en la que debe ejecutarse la contratación. El requerimiento además los requisitos de calificación que se considere necesario. El área usuaria, luego de analizar la observación planteada por el participante, precisa lo siguiente: SE ACOGE la observación planteada por el postor. A razón de la incongruencia existente en los términos de referencia respecto al porcentaje de participación de los consorcios.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE MODIFICARÁ EN LAS BASES:

EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL CONSORCIO CON MAYOR EXPERIENCIA SERA DEL 95 % Y EL MÍNIMO PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE LOS CONSORCIOS SERA DEL 5%.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA

Nomenclatura : AS-SM-3-2023-CS/MPO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Servicio de consultoría para la elaboración de Expediente técnico del proyecto denominado: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE CANTARIZU, DISTRITO DE OXAPAMPA, PROVINCIA DE OXAPAMPA ¿ PASCO

Ruc/código : 10092320630

Fecha de envío : 06/06/2023

Nombre o Razón social : CORONEL LLATAS RAFAEL

Hora de envío : 23:23:43

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

SE OBSERVA QUE EL COMITÉ DE SELECCIÓN SOLICITA QUE SE ACREDITE POR DOS (02) VECES EL VALOR REFERENCIAL ACTUAL ASÍ COMO CONSULTORIA DE OBRAS SIMILARES A LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE PROYECTOS COMO: ¿MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN, REHABILITACIÓN Y CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO¿.¿

ASIMISMO HACEN MENCIÓN DE NUEVO SE SOLICITA QUE EL CONSORCIOS ESTARÁ INTEGRADA COMO MÁXIMO DE 2 INTEGRANTES, ASIMISMO QUE EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL CONSORCIO CON MAYOR EXPERIENCIA SERA DEL 10% Y EL MÍNIMO PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE LOS CONSORCIOS SERA DEL 5%.

DONDE SE EVIDENCIA QUE NO ES RAZONABLE NI CONGRUENTE QUE POR LA ENVERGADURA DEL PROYECTO TENIENDO EN CUENTA QUE DICHO EXPEDIENTE EN PROCESOS SERA ELEVADO AL MVCS PARA SU EVALUACIÓN Y FINANCIAMIENTO RESPECTIVO, PARA LO CUAL SE DEBE CONTRATAR POSTORES Y/O PROFESIONALES QUE DEMUESTREN LA CALIDAD DEL SERVICIO A REALIZAR, POR LO QUE SE PIDE QUE EL COMITÉ SOLICITE QUE EL POSTOR ACREDITE QUE LAS CONSULTORIAS IGUALES Y/O SIMILARES A LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE PROYECTOS COMO: ¿MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y/O SANEAMIENTO Y/O DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN ZONAS RURALES¿¿¿¿, YA QUE EL PROYECTO EN MENCIÓN NO ES EN ZONA URBANA, DÁNDOSE UN TRATAMIENTO MUY DIFERENTE AL SISTEMA QUE SE PROYECTARA PARA ABASTECER DE AGUA POTABLE A LA POBLACIÓN EN ZONAS RURALES.

ASIMISMO SE SOLICITA AL COMITÉ COLOCAR QUE EL CONSORCIO QUE ACREDITE LA MAYOR EXPERIENCIA DEBERÍA TENER EL 95% DE PARTICIPACIÓN, POR SER JUSTO Y RAZONABLE, POR LA ENVERGADURA DEL PROYECTO QUE SERA PRESENTADO PARA FINANCIAMIENTO AL MVCS.

ART. 16, INC. 16.2 DE LA LCE, LA CUAL A LA LETRA MENCIONA "DICHAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, TÉRMINOS DE REFERENCIA O EXPEDIENTE TÉCNICO DEBEN PROPORCIONAR ACCESO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN EN CONDICIONES DE IGUALDAD Y NO TIENEN POR EFECTO LA CREACIÓN DE OBSTÁCULOS NI DIRECCIONAMIENTO QUE PERJUDIQUEN LA COMPETENCIA EN EL MISMO" ADEMÁS DE LA LIBRE

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: 3

Literal: C

Página: 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 16, INC. 16.2 DE LA LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo previsto en el Art. 16 de la Ley de Contrataciones con el Estado, concordado con el Art. 29 y 49 del reglamento de la Ley de Contrataciones, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en la que debe ejecutarse la contratación. El requerimiento además los requisitos de calificación que se considere necesario. El área usuaria, luego de analizar la observación planteada por el participante, precisa lo siguiente: SE ACOGE la observación planteada por el postor. A razón que el proyecto se realizará en zona rurales.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE MODIFICARÁ EN LAS BASES:

ACREDITE QUE LAS CONSULTORIAS IGUALES Y/O SIMILARES A LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE PROYECTOS COMO: ¿MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y/O SANEAMIENTO Y/O DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN ZONAS RURALES¿

y

EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL CONSORCIO CON MAYOR EXPERIENCIA SERA DEL 95 % Y EL MÍNIMO

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA

Nomenclatura : AS-SM-3-2023-CS/MPO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Servicio de consultoría para la elaboración de Expediente técnico del proyecto denominado: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE CANTARIZU, DISTRITO DE OXAPAMPA, PROVINCIA DE OXAPAMPA ¿ PASCO

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA

Nomenclatura : AS-SM-3-2023-CS/MPO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Servicio de consultoría para la elaboración de Expediente técnico del proyecto denominado: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE CANTARIZU, DISTRITO DE OXAPAMPA, PROVINCIA DE OXAPAMPA ¿ PASCO

Ruc/código : 10092320630

Nombre o Razón social : CORONEL LLATAS RAFAEL

Fecha de envío : 06/06/2023

Hora de envío : 23:23:43

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

SE OBSERVA QUE EL COMITÉ DE SELECCIÓN SOLICITA EN LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN QUE EL POSTOR ACREDITE POR UNA (01) VECES EL VALOR REFERENCIAL ACTUAL ASÍ COMO CONSULTORIA DE OBRAS SIMILARES A LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE PROYECTOS COMO: ¿MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN, REHABILITACIÓN Y CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO¿.¿

DONDE SE EVIDENCIA QUE NO ES RAZONABLE NI CONGRUENTE QUE POR LA ENVERGADURA DEL PROYECTO TENIENDO EN CUENTA QUE DICHO EXPEDIENTE EN PROCESOS SERA ELEVADO AL MVCS PARA SU EVALUACIÓN Y FINANCIAMIENTO RESPECTIVO, PARA LO CUAL SE DEBE CONTRATAR POSTORES Y/O PROFESIONALES QUE DEMUESTREN LA CALIDAD DEL SERVICIO A REALIZAR, POR LO QUE SE PIDE QUE EL COMITÉ SOLICITE QUE EL POSTOR ACREDITE LAS CONSULTORIAS IGUALES Y/O SIMILARES A LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE PROYECTOS COMO: ¿MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y/O SANEAMIENTO Y/O DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN ZONAS RURALES¿¿..¿, YA QUE EL PROYECTO EN MENCIÓN NO ES EN ZONA URBANA, DÁNDOSE UN TRATAMIENTO MUY DIFERENTE AL SISTEMA QUE SE PROYECTARA PARA ABASTECER DE AGUA POTABLE A LA POBLACIÓN EN ZONAS RURALES.

ART. 16, INC. 16.2 DE LA LCE, LA CUAL A LA LETRA MENCIONA "DICHAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, TÉRMINOS DE REFERENCIA O EXPEDIENTE TÉCNICO DEBEN PROPORCIONAR ACCESO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN EN CONDICIONES DE IGUALDAD Y NO TIENEN POR EFECTO LA CREACIÓN DE OBSTÁCULOS NI DIRECCIONAMIENTO QUE PERJUDIQUEN LA COMPETENCIA EN EL MISMO" ADEMÁS DE LA LIBRE

Acápito de las bases : Sección: General

Numeral: 3.1

Literal: C

Página: 54

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 16, INC. 16.2 DE LA LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo previsto en el Art. 16 de la Ley de Contrataciones con el Estado, concordado con el Art. 29 y 49 del reglamento de la Ley de Contrataciones, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en la que debe ejecutarse la contratación. El requerimiento además los requisitos de calificación que se considere necesario. El área usuaria, luego de analizar la observación planteada por el participante, precisa lo siguiente: SE ACOGE la observación planteada por el postor. A razón de la envergadura del proyecto a elaborarse para ser elevado al MVCS para su evaluación y financiamiento respectivo y estando dentro del límite permitido en las bases estándares.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE MODIFICARÁ EN LAS BASES:

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN:

ACREDITE QUE LAS CONSULTORIAS IGUALES Y/O SIMILARES A LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE PROYECTOS COMO: ¿MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y/O SANEAMIENTO Y/O DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN ZONAS RURALES

ASÍMISMO SE RECTIFICARA LOS REQUISITOS DE CALIFICACION CONFORME A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA

Nomenclatura : AS-SM-3-2023-CS/MPO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Servicio de consultoría para la elaboración de Expediente técnico del proyecto denominado: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE CANTARIZU, DISTRITO DE OXAPAMPA, PROVINCIA DE OXAPAMPA ¿ PASCO

Ruc/código : 10092320630

Nombre o Razón social : CORONEL LLATAS RAFAEL

Fecha de envío : 06/06/2023

Hora de envío : 23:23:43

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

SE OBSERVA QUE EL COMITÉ DE SELECCIÓN SOLICITA EN LOS FACTORES DE EVALUACIÓN QUE EL POSTOR ACREDITE POR DOS (02) VECES EL VALOR REFERENCIAL ACTUAL ASÍ COMO CONSULTORIA DE OBRAS SIMILARES A LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE PROYECTOS COMO: ¿MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN, REHABILITACIÓN Y CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO¿.¿

DONDE SE EVIDENCIA QUE NO ES RAZONABLE NI CONGRUENTE QUE POR LA ENVERGADURA DEL PROYECTO TENIENDO EN CUENTA QUE DICHO EXPEDIENTE EN PROCESOS SERA ELEVADO AL MVCS PARA SU EVALUACIÓN Y FINANCIAMIENTO RESPECTIVO, PARA LO CUAL SE DEBE CONTRATAR POSTORES Y/O PROFESIONALES QUE DEMUESTREN LA CALIDAD DEL SERVICIO A REALIZAR, POR LO QUE SE PIDE QUE EL COMITÉ SOLICITE QUE EL POSTOR ACREDITE TRES (03) VECES EL VALOR REFERENCIAL Y QUE LAS CONSULTORIAS IGUALES Y/O SIMILARES A LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE PROYECTOS COMO: ¿MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y/O SANEAMIENTO Y/O DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN ZONAS RURALES¿¿¿¿, YA QUE EL PROYECTO EN MENCIÓN NO ES EN ZONA URBANA, DÁNDOSE UN TRATAMIENTO MUY DIFERENTE AL SISTEMA QUE SE PROYECTARA PARA ABASTECER DE AGUA POTABLE A LA POBLACIÓN EN ZONAS RURALES.

ART. 16, INC. 16.2 DE LA LCE, LA CUAL A LA LETRA MENCIONA "DICHAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, TÉRMINOS DE REFERENCIA O EXPEDIENTE TÉCNICO DEBEN PROPORCIONAR ACCESO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN EN CONDICIONES DE IGUALDAD Y NO TIENEN POR EFECTO LA CREACIÓN DE OBSTÁCULOS NI DIRECCIONAMIENTO QUE PERJUDIQUEN LA COMPETENCIA EN EL MISMO" ADEMÁS DE LA LIBRE PARTICIPACIÓN DE MÁS POSTORES A ESTE PROCESO.

Acápito de las bases : Sección: General

Numeral: IV

Literal: A

Página: 56

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 16, INC. 16.2 DE LA LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo previsto en el Art. 16 de la Ley de Contrataciones con el Estado, concordado con el Art. 29 y 49 del reglamento de la Ley de Contrataciones, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en la que debe ejecutarse la contratación. El requerimiento además los requisitos de calificación que se considere necesario. El área usuaria, luego de analizar la observación planteada por el participante, precisa lo siguiente: SE ACOGE la observación planteada por el postor. A razón que resulta congruente y el tamaño de la envergadura del proyecto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE MODIFICARÁ EN LAS BASES:

EN LOS FACTORES DE EVALUACIÓN:

EL POSTOR ACREDITE POR TRES (03) VECES EL VALOR REFERENCIAL DEL OBJETO DE LA CONVOCATORIA. ACREDITE QUE LAS CONSULTORIAS IGUALES Y/O SIMILARES A LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE PROYECTOS COMO: ¿MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y/O SANEAMIENTO Y/O DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN ZONAS RURALES